

presente año, fue acordado, que deviamos eman-
dar dar esta nra. carta para que en la dha. ra-
zon, y no lo hemos tenido por bien: Por la qual,
sin perjuicio de nuestra Corona Real, ni de otro tex-
tero alguno, por el tiempo que nra. voluntad fue-
re, confirmamos, y aprovamos la dha. ordenanza,
que se usó en incorporada, en quanto a el crecim.
de las penas que en ellas se imponen, de diez mil,
y veinte mil mar., para que lo en ellas contenido,
se guardado, cumplido, y executado; excepto en quan-
to a poder proceder, y conocer de las causas que se
hicieren a los Vecinos de los Lugares eximidos de
la Jurisdiccion de esta dha. Ciudad, por que en qu-
anto a lo referido declaramos, no haver lugar su-
a las dhas. aprobaciones; Mandamos a los de nro. Consejo, Pre-
sidente, y oydores de las nras. Audiencias, Alcal-
des, Alcaldes de las nras. Ciudades, Corte, y Chancil-
lerias, y a todos los Concejales, Asistente Go-